

Las familias castellano-manchegas podrán presentar **entre el 15 de febrero y el 15 de marzo** las solicitudes para obtener una plaza en un centro docente público o concertado de Castilla-La Mancha, el próximo curso 2017-2018, en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha convoca, anualmente, el proceso de admisión de alumnado en centros docentes públicos y privados concertados de ámbito no universitario.

En este proceso tienen que participar todos los alumnos y alumnas que **se incorporen por primera vez al sistema educativo** en un centro docente de la Región (público o concertado), que **vayan a iniciar una nueva etapa de estudios en un centro distinto al actual**, o bien, que deseen **cambiar de centro**.

Este nuevo proceso de admisión de alumnos y alumnas recoge algunas innovaciones. Una de las principales novedades que contempla, previa consulta a los sectores afectados y al Consejo Escolar de la Localidad, en su caso, es la delimitación de áreas de influencia en determinadas localidades de cierto volumen poblacional y número de centros educativos, es decir, la proximidad del domicilio familiar o del lugar de trabajo de alguno de sus padres o tutores legales. Estas áreas de influencia han sido determinadas de manera que sean lo suficientemente amplias a los efectos de facilitar la elección de centro por parte de las familias. **La consulta de las mismas se dará a conocer a través de las Resoluciones de las Direcciones Provinciales que se publicarán en este mismo espacio.**

Otras novedades, a la hora de obtener determinada puntuación en lo que respecta a la baremación de la solicitud, es el reconocimiento de situaciones de acogimiento familiar de alumnos y alumnas. De la misma manera, se han establecido tramos en los apartados de renta per cápita de la unidad familiar, en las medidas de discriminación positiva a la condición de familias numerosas, distinguiendo las dos categorías existentes, y en la concurrencia de discapacidad en el alumno o la alumna, o en alguno de sus padres, hermanos o hermanas.

